



Universidad Solidaria



PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
**SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

SG – SST – 2026



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Yennifer Edilma Parra Moscoso
Directora Nacional

Jhon Fredy Lopez Franco
Subdirector Nacional

Amalin Yased Vasquez Amin
Directora Técnica de Investigación y Planeación

Rafael Antonio Aguja Zamora
Director Técnico de Dirección de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias

Elaborado por:
Mitsy Lisbeth Aguilar Saavedra
Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Ronal Alexis Gómez Rivera
Coordinador Grupo de Gestión Humana

Revisión de forma, corrección de estilo
Cesar Alfonso Vanegas González
Coordinador Grupo de Conectividad y Prensa

Diseño y diagramación
Grupo de Conectividad y Prensa



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
JUSTIFICACIÓN	
PROPOSITO	
ETAPAS DE DESARROLLO	
METAS DE CUMPLIMIENTO	
1. MARCO CONCEPTUAL	10
2. OBJETIVOS	27
2.1. Objetivo General.....	27
2.2 Objetivos Específicos.....	27
3. ALCANCE	28
4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	33
5. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	34
6. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	35
6.1 Dirección y Subdirección Nacional.....	35
6.2 Grupo de Gestión Humana.....	36
6.3 Servidores Públicos	36
6.4 Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).....	37
6.5 Brigada de Emergencias y Evacuación.....	38
7. POLITICA DE ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES.....	39
8. PROTOCOLO DE USO DE MANOS LIBRES EN ESCALERAS.....	40
9. POLITICA DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV	43
10. OBJETIVOS	45
10.1 Objetivo General.....	45
10.2 Objetivo Especifico.....	45



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

11. ALCANCE	46
12. METAS DE CUMPLIMIENTO	46
13. DEFINICIONES DE TERMINOLOGIA PESV	47
14. MARCO NORMATIVO	50
15. PERFIL DE CONDUCTOR	52
16. CAPACITACIÓN EN PESV	53
17. REPORTE DE COMPARENDOS	54
18. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS	55
17.1 Guía de Mantenimiento.....	55
17.2 Documentación del plan de mantenimiento	57
17.3 Mantenimiento Correctivo	57
17.4 Historial de accidentalidad por eventos de accidente de tránsito.....	58
19. PROTOCOLO DE ACCIDENTE EN LA VÍA CON HERIDOS	60
20. PROTOCOLO DE VARADA EN LA VÍA	61
21. PROTOCOLO ACCIDENTE EN LA VÍA CON DAÑO A LA PROPIEDAD	62
22. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSIO	63
23. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD	64
24. PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	65
24.1 Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos.....	66
24.2 Requisitos Legales	66
24.3 Prevención, preparación y respuesta ante emergencia	67
2.4.4 Contrataciones.....	68
24.5 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	69
25. ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTALIDAD VIGENCIA 2025	70
25.1 Accidentes de trabajo reportados	70
25.2 Auditoría Interna	71
25.3 Revisión por la Dirección General	72
26. INDICADORES	73



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

26.1 INDICADOR DE PROCESO, ESTRUCTURA Y RESULTADOS DEL SG – SST VIGENCIA 2025	75
26.2 INDICADOR ESTANDARES MINIMOS DEL SG – SST (RESOLUCION 0312 DE 2019) VIGENCIA 2025	76
26.3 INDICADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	77
27. PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	80
28. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	89

- ANEXO 1. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIA
- ANEXO 2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- ANEXO 3. MATRIZ LEGAL
- ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS
- ANEXO 5. PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un conjunto de políticas, prácticas, normativas y procedimientos destinados a garantizar la integridad física, mental y social de los funcionarios en el ámbito laboral. Su objetivo fundamental es prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y proteger la salud de los trabajadores, promoviendo un ambiente seguro y saludable en el que se puedan desarrollar las actividades laborales de manera eficiente.

En el contexto de la globalización y la constante evolución de las formas de trabajo, el SST se ha convertido en un elemento esencial no solo para proteger la vida de los funcionarios, contratistas, y visitantes de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, si no en la creación de ambientes laborales saludables que permitan un mejor desempeño de los funcionarios. La implementación de un sistema de SST adecuado es un reflejo de la responsabilidad, el compromiso y el respeto por la vida y salud que tiene la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, pues contribuye a la creación de un entorno de trabajo más justo y sostenible.

La gestión del SST, involucra la identificación de riesgos laborales, la evaluación de los mismos, la adopción de medidas preventivas y correctivas, y la formación y sensibilización continua de los trabajadores en temas relacionados con su seguridad y bienestar. Además, en muchos países, la normativa legal exige a las empresas cumplir con estándares específicos de seguridad y salud en el trabajo, lo que convierte al SST, en una obligación legal, además de una práctica ética.

En este contexto, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo no solo protege la vida y la salud de los servidores públicos, contratistas y visitantes, sino que también promueve una cultura organizacional enfocada en la prevención, la participación activa de los mismos.

Es así como la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en cumplimiento de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1443 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.3. Referente a: "Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones del medio ambiente de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

trabajadores. Tiene por objeto Asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, a través de estrategias de promoción, prevención y acciones de mejora, con el fin de reducir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismos por enfermedad que afectan el desempeño de los servidores públicos y contratistas. Formuló y actualizó el Plan de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG –SST, a partir del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, destacando la “Ruta de la Felicidad”, relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, es también un insumo para la prevención de enfermedades laborales, incidentes y accidentes durante la jornada laboral de los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias; cuyo propósito es reducir aquellos factores de riesgos presentes en el ambiente laboral e implementar medidas de promoción, prevención y acciones de mejora, para reducir la probabilidad de ocurrencia, a su vez la promoción y prevención de los riesgos psicosociales, asociados a la salud mental y el bienestar integral de los servidores públicos, contratistas.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST, permite dar cumplimiento a los requerimientos normativos aplicables a la actividad económica de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en materia de promoción y prevención de estilos de vida laborales saludables y prevención de enfermedades laborales, incidentes y accidentes de trabajo, a través de la implementación de políticas que mejoren las condiciones del medio ambiente de trabajo de los funcionarios y contratistas y reducir los peligros y riesgos que puedan deteriorar la calidad de vida laboral, la seguridad y salud de los mismos. Es por ello, que la Unidad Solidaria en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG - SST - 2026, considera la seguridad, el bienestar integral y la calidad de vida laboral de los servidores públicos y contratistas como pilar fundamental en la reducción de costos derivados de accidentes de trabajo o enfermedades de origen laboral, que se reflejan en la productividad y garantía de la calidad de los servicios ofrecidos.

La Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, SG- SST, está orientado al desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, destrezas, habilidades y comportamientos que contribuyen al desempeño y a las competencias del saber, saber ser y saber hacer de los Servidores Públicos, optimizando resultados de gestión en la Entidad, en la cual tiene una cobertura que se extiende a todos los servidores públicos en las dinámicas presenciales, en la Modalidad de Teletrabajo, Contratistas, y visitantes de la Unidad Solidaria, en todas sus dependencias y regionales.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

PROPÓSITO

Asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, a través de estrategias de promoción, prevención y acciones de mejora, con el fin de reducir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismos por enfermedad que afectan el desempeño de los servidores públicos y contratistas, contribuyendo a la calidad de vida laboral, mediante la generación de estrategias de autocuidado en seguridad y salud en el trabajo.

Ofrecer espacios, y condiciones seguras en el medio ambiente de trabajo a los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad, en materia de seguridad y salud, en los diferentes puestos de trabajo, espacios físicos, procesos, trabajo presencial y alterno, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

ETAPAS DE DESARROLLO

El plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST -2026, comprende las siguientes etapas:

- Evaluación y Diagnóstico: Evaluar la percepción del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026; así como, de identificar las necesidades y oportunidades de mejora para la vigencia 2026.
- Diseño y formulación: Acorde a las necesidades y oportunidades de mejora detectadas, se formularán las actividades para el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo a implementar en la vigencia 2026.
- Seguimiento y Evaluación: Identificar el grado de satisfacción, la eficacia y participación de cada una de las actividades propuestas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

METAS DE CUMPLIMIENTO

- Índice de Frecuencia en AT igual o inferior a 2026
- Índice de Severidad en AT igual o inferior a 2026
- Mantener el 0% de Mortalidad por AT
- Mantener el Índice de prevalencia de EL igual al año 2026
- Mantener el Índice de incidencia de EL igual o inferior al año 2026
- Ausentismo por causa médica igual o inferior a 2026
- Ejecutar como mínimo el 90% de las actividades planeadas



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

1. MARCO CONCEPTUAL

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG – SST, presenta el significado de los siguientes términos, así:

- **Accesibilidad.** Es la posibilidad que tienen trabajadores y empleadores de utilizar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales que les garantiza el sistema general de riesgos laborales.
- **Accidente de Trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. también se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función de igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3)
- **Accidente grave.** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)
- **Acción correctiva.** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Acto Inseguro y/o Subestándar.** Todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente de trabajo. (NTC3701).
- **Acción de mejora.** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Acción preventiva.** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.
- **Actividad no rutinaria.** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Actividad rutinaria.** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Actos cooperativos.** Son actos cooperativos los realizados entre sí por las cooperativas, o entre estas y sus propios asociados en desarrollo de su objeto social.
- **Acuerdo cooperativo de trabajo asociado.** Es el contrato que se celebra por un, número determinado de personas, con el objeto de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado, denominada Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado, cuyas actividades deberán cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Este acuerdo debe surgir de la manifestación libre y voluntaria de la persona natural que participa en la creación de la Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado, o que posteriormente se adhiere suscribiendo el acuerdo cooperativo correspondiente. Este acuerdo obliga al asociado a cumplir con los Estatutos, el Régimen de Trabajo y de Compensaciones y el trabajo personal de conformidad con sus aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos en la ejecución de labores materiales e intelectuales, sin que este vínculo quede sometido a la legislación laboral.
- **Alta dirección.** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Amenaza.** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- **Apertura de actuación administrativa.** Consiste en la decisión de iniciar una actuación administrativa y asignar el conocimiento de la misma a la Unidad de Investigaciones Especiales o a una Inspección del Trabajo, Coordinación de Grupo, Dirección Territorial u Oficina Especial diferente a aquella donde por competencia general habría de radicarse el asunto.
- **Asesoría.** Las acciones orientadas a facilitar la aplicación de conceptos, procesos, mecanismos e instrumentos socio-empresariales mediante el acompañamiento a los asociados en sus puestos de trabajo.
- **Asistencia técnica.** Las actividades dirigidas a solucionar problemas durante el proceso de gestación o de producción.
- **Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.** Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los estándares mínimos, conforme a los programas de auditoría, que deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema de Estándares Mínimos según lo determine el Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces. Los procesos de auditoría serán obligatorios para todos los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales mencionados en el artículo 2.2.4.7.2. del presente Decreto.
- **Ausentismo.** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.
- **Autoridades públicas competentes.** Son las investidas por la Constitución Política y la ley de atribuciones en materia de fijación de condiciones de empleo.
- **Autorreporte de condiciones de trabajo y salud.** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Calidad.** Es el cumplimiento por parte de un programa o institución de



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

formación para el trabajo de las Normas Técnicas de Calidad, conforme se definen en este capítulo y en los instructivos que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo. Permite constatar la correspondencia entre los procesos de orden técnico y pedagógico en los programas de capacitación y asegurar que los conocimientos, competencias y habilidades que se adquieren son los necesarios para ejercer una ocupación en el mercado laboral.

- **Capacidad.** Describe la aptitud de una persona para realizar una tarea o acción.
- **Capacidad laboral.** Conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten desempeñarse en un trabajo.
- **Capacidad ocupacional.** Calidad de ejecución de una persona para llevar a cabo actividades de la vida cotidiana y ocupaciones. Depende de las habilidades motoras, procesamiento de la información, comunicación e interacción, según las etapas del ciclo vital.
- **Capacitación.** El conjunto de actividades orientadas a entregar conocimientos, desarrollar habilidades, destrezas y estimular actividades positivas en los socios de las Empresas Asociativas de Trabajo o bien en personas interesadas en construir una de estas organizaciones económicas.
- **Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Ciclo PHVA.** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Competencias.** Facultad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Se clasifican en competencias básicas, transversales y laborales específicas.
- **Competencias Básicas.** Capacidades que permiten a las personas desempeñarse en los diferentes ámbitos de la vida (personal, social y de trabajo). Las competencias básicas se pueden clasificar en dos subconjuntos: Competencias Clave y Competencias Transversales.
- **Competencias Clave.** Capacidades indispensables para el aprendizaje y desarrollo personal y social a lo largo de la vida. Se relacionan con las matemáticas y con la lectura, escritura y la comunicación oral, tanto en la lengua materna como en una extranjera.
- **Competencias laborales específicas.** Son los conocimientos, destrezas y habilidades relacionados con una ocupación en particular o un grupo de ocupaciones.
- **Competencias Transversales.** Capacidades para la interacción con otros y para la organización, gestión y relacionamiento en las diferentes dimensiones de la vida (personal y social) y del trabajo.
- **Condiciones de empleo.** Son los aspectos propios de la relación laboral de los empleados públicos.
- **Condiciones de Salud.** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo.** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):
 - Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
 - Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

de presencia.

- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los servidores públicos y contratistas.
 - La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
-
- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).** Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10)
 - **Conocimientos.** Son el resultado de la asimilación de información gracias al aprendizaje; acervo de hechos, principios, teorías y prácticas relacionados con un campo de trabajo o estudio concreto. Los conocimientos se describen como teóricos o fácticos.
 - **Continuidad.** Es el grado en el cual los trabajadores y empleadores realizan y reciben los servicios de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales requeridos, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico, sin dilaciones que afecten la efectividad de tales servicios en ninguna de sus fases.
 - **Cronograma.** Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.
 - **Daño corporal.** Concepto que resulta de la confluencia de dos perspectivas, la médica y la jurídica. Con el nombre de daño corporal -se conoce cualquier alteración somática o psíquica que, de una forma u otra, perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente, limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya en lo orgánico, ya en lo funcional; para que se configure, es suficiente cualquier merma de la integridad de la biología individual, con independencia de sus repercusiones prácticas en uno o más campos de la actividad humana.
 - **Debido proceso.** En virtud del cual las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Deficiencia.** Alteración en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Puede consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto de la norma estadísticamente establecida.
- **Descripción sociodemográfica.** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de servidores públicos y contratistas, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Desempeño / realización.** Describe lo que una persona hace en su contexto o entorno actual.
- **Destrezas / habilidades.** Capacidades para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Las destrezas se describen como cognitivas (fundadas en el uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).
- **Dictamen.** Es el documento que deberá contener siempre, y en un solo documento, la decisión de las Juntas Regionales en primera instancia o Nacional de Calificación de Invalidez en segunda instancia, sobre los siguientes aspectos:
 - Origen de la contingencia
 - Pérdida de capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a cero por ciento de la pérdida de la capacidad laboral (0%).

Así como, los fundamentos de hecho y de derecho y la información general de la persona objeto del dictamen. Lo anterior, debe estar previamente establecido en la calificación que se realiza en primera oportunidad y las Juntas Regionales y la Nacional en el dictamen resolverán únicamente los que hayan tenido controversia respecto del origen, la pérdida de la capacidad laboral, la fecha de estructuración y transcribirá sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno, aquellos que no hayan tenido controversia. La decisión del dictamen será tomada por la mayoría de los integrantes de la Junta de Calificación de Invalidez o sala según sea el caso y todos sus integrantes tienen la responsabilidad de expedirlo y firmarlo en el formulario establecido por el Ministerio del Trabajo. Cuando exista



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

salvamento de voto, el integrante que lo presente deberá firmar el dictamen, dejando constancia en el acta sobre los motivos de inconformidad y su posición, sin que esa diferencia conceptual sea causal de impedimento alguno.

- **Discapacidad.** Término genérico que incluye limitaciones en la realización de una actividad.
- **Efectividad.** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Eficacia.** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Eficiencia.** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Emergencia.** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Enfermedad Laboral.** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4)
- **Estados relacionados con la salud.** Componentes de la salud relativos al bienestar (educación, trabajo, autocuidado, relaciones interpersonales y cultura, entre otros). Guardan una estrecha relación con la salud y normalmente no se incluyen en las responsabilidades prioritarias del Sistema de Salud. Corresponden a los listados básicos definidos para Actividades y Participación de la Clasificación del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud -CIF.
- **Evaluación del riesgo.** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

- **Evento Catastrófico.** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.
- **Examen físico.** Evaluación metódica de una persona mediante inspección, palpación, auscultación, percusión y medida de los signos vitales.
- **Exámenes médico-ocupacionales.** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para permitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007, Artículo 2)
- **Factores de Riesgo.** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.
- **Funcionamiento.** Término genérico que incluye funciones corporales, actividades y participación. Indica los aspectos positivos de la interacción entre una persona, con una determinada condición de salud y su entorno.
- **Identificación del peligro.** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Igualdad.** Las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
- **Imparcialidad.** Las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- **Incapacidad permanente parcial.** Es la disminución definitiva, igualo superior al cinco por ciento (5%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral u ocupacional de una persona, como consecuencia de un accidente o de una enfermedad de cualquier origen.
- **Indicadores de estructura.** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)
- **Indicadores de proceso.** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Indicadores de resultado.** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Incidencia.** Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.
- **Incidente de trabajo.** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)
- **Índice o Razón.** Es el cociente entre dos números que muestra la relación de tamaño entre ellos. Se define como la relación existente entre dos poblaciones o universos diferentes.
- **Inspecciones de Seguridad.** Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas.
- **Invalidez.** Es la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional igual o superior al cincuenta por ciento (50%).



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Investigación de accidente o incidente.** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).
- **Mantenimiento Preventivo.** Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.
- **Matriz legal.** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)
- **Mejora continua.** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Minusvalía.** Es toda situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad que le impide o limita para el desempeño de un rol, que es normal en su caso, en función de la edad, sexo, factores sociales, culturales y ocupacionales. Se caracteriza por la diferencia entre el rendimiento y las expectativas del individuo mismo o del grupo al que pertenece. Representa la socialización de la deficiencia y su discapacidad, por cuanto refleja las consecuencias culturales, sociales, económicas, ambientales y ocupacionales, que para el individuo se derivan de la presencia de las mismas y alteran su entorno. Esta se valorará en el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.
- **Monitoreo ambiental o evaluación higiénica.** Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente. (GTC 45)
- **Moralidad.** Todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Morbilidad.** Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.
- **Mortalidad.** Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.
- **No conformidad.** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Normalización.** Es la actividad que establece, en relación con problemas actuales o potenciales, soluciones para aplicaciones repetitivas y comunes, con el objeto de lograr un grado óptimo de orden en un contexto dado. En particular consiste en la elaboración, la adopción y la publicación de las normas técnicas, de conformidad con el Decreto 2269 de 1993, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, en el contexto de la formación para el trabajo.
- **Ocupación.** Actividades de la vida nombradas, organizadas y que tienen un valor y significado para las personas de una determinada cultura. La ocupación es lo que hacen las personas en el desempeño de sus roles, incluyendo el cuidado de sí mismos, el disfrute de la vida y la contribución al desarrollo económico y social de sus comunidades. Representa las ocupaciones propias de cada etapa del ciclo vital, de tal forma que el juego y el estudio resultan ser la ocupación principal en la infancia y la adolescencia; el trabajo en la etapa adulta y el uso del tiempo de ocio en la etapa de adulto mayor.
- **Oportunidad.** Es la posibilidad que tienen trabajadores y empleadores de obtener los servicios que requieren, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la vida, la integridad física o la salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
- **Peligro.** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Pertinencia.** Es el grado en el cual se realizan los servicios de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales que requieren los trabajadores y empleadores, de acuerdo con la naturaleza y el grado de peligrosidad de



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

sus riesgos ocupacionales propendiendo porque los efectos secundarios de las intervenciones sean menores que los beneficios potenciales.

- **Plan de Emergencias.** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.
- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Prevalencia.** Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.
- **Priorización de riesgos.** Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.
- **Programa de Salud Ocupacional.** En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- **Programa de Vigilancia Epidemiológica.** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.
- **Proporción.** Es la relación existente entre parte de una población y el total de la misma. Expresa la relación de una parte con el todo. (Función Pública)
- **Proporcionalidad y razonabilidad.** La sanción deberá ser proporcional a la infracción y corresponderá a la gravedad de la falta cometida.
- **Publicidad.** Las autoridades darán a conocer sus actos mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Régimen de compensaciones.** Compensaciones son todas las sumas de dinero que recibe el asociado, pactadas como tales, por la ejecución de su actividad material o inmaterial, las cuales no constituyen salario. Las compensaciones se deberán establecer buscando retribuir de manera equitativa el trabajo, teniendo en cuenta el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad aportada. El asociado podrá autorizar de manera escrita que su aporte sea descontado de la compensación que recibirá durante el respectivo periodo. En caso de que su aporte resulte superior a la compensación recibida, el asociado deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación durante ese período.
- **Registro.** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Rehabilitación integral.** Conjunto de acciones realizadas en el que se involucra el usuario como sujeto activo de su propio proceso, con el objetivo de lograr su reincorporación, reubicación, readaptación o reinserción laboral y ocupacional, mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
- **Relación de causalidad.** En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.
- **Rendición de cuentas.** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Requisito Normativo.** Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.
- **Revisión proactiva.** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG–SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Revisión reactiva.** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

enfermedad. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

- **Requisito Normativo.** Requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Riesgo.** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Riesgos laborales.** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.
- **Salud.** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)
- **Seguridad.** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías, basadas en evidencia científicamente probada, que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y prevención de los riesgos laborales, o de mitigar sus consecuencias.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).** La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Sistema de Estándares Mínimos.** Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. El incumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos del Sistema de Estándares Mínimos acarreará, sin perjuicio de la pérdida de la



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

posibilidad de operar, la aplicación de las sanciones a las que se refiere el artículo 2.2.4.7.13. del presente Decreto. La verificación del cumplimiento de los estándares mínimos de suficiencia patrimonial y financiera por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, continuará siendo realizada por la Superintendencia Financiera.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).
- **Sistema General de Riesgos Laborales.** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Tasa.** El coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.
- **Trabajo habitual.** Aquel oficio o labor que desempeña la persona con su capacidad laboral, entrenamiento y/o formación técnica o profesional, recibiendo una remuneración.
- **Trabajo.** Trabajo Decente es fuente de la dignidad personal, estabilidad familiar y paz en la comunidad, actuando en beneficio de todos, en



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

búsqueda del crecimiento económico, aumentando las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo de las empresas, para reducir la pobreza y obtener un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible. Es la actividad productiva justamente remunerada y ejercida en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, plasmado a través del respeto de los principios de igualdad de género y de no discriminación (Decreto 2362 de 2015, OIT)

- **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Trabajo. Tiene como objetivo diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias.
- **Valoración del riesgo.** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo.** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los servidores públicos y contratistas como la del medio ambiente de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, a través de estrategias de promoción, prevención y acciones de mejora, con el fin de reducir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismos por enfermedad que afecten el desempeño de los servidores públicos y contratistas.

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar los riesgos psicosociales con el propósito de disminuir el ausentismo de los servidores públicos y contratistas permitiéndoles adquirir herramientas para comprender y manejar sus propias emociones en los diferentes contextos del ambiente laboral.
- Implementar estrategias de promoción y prevención para disminuir los accidentes e incidentes de trabajo, riesgos y/o enfermedades osteomusculares de los servidores públicos y contratistas.
- Promover la participación de los servidores públicos, contratistas y visitantes en el programa servimos sobre entornos laborales saludables, con el fin de proporcionar hábitos de cuidado y autocuidado integral en la salud, durante el ciclo vital.
- Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos, contratistas y visitantes en el marco de autocuidado y autoprotección en cumplimiento de las normas mínimas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

3. ALCANCE

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG -SST - 2026, se direccionó a servidores públicos de la planta de personal, contratistas, y visitantes con el propósito Asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, a través de estrategias de promoción, prevención y acciones de mejora, con el fin de reducir incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismos por enfermedad que afecten el desempeño de los servidores públicos y contratistas.

En cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.5, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias adoptará las siguientes Políticas (Se adjuntan como anexos): (Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo y Política del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV).



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y la Alta Dirección se comprometen a dar cumplimiento a la normatividad y a posicionar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST - 2026, con el objeto de disponer de información que permita identificar los riesgos y peligros derivados de las condiciones del medio ambiente de trabajo, con el propósito de fortalecer los programas y procedimientos de promoción, prevención e intervención conducentes a proteger la salud física y el bienestar integral de los servidores públicos y contratistas de la Entidad.

Por lo anterior, la Alta Dirección se compromete a:

- Asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, fortaleciendo las condiciones y el medio ambiente de trabajo, el bienestar integral y la calidad de vida laboral, controlando y disminuyendo el ausentismo por enfermedad y los accidentes de trabajo a través de prácticas preventivas, correctivas y acciones de intervención de riesgos inherentes en la actividad de la Entidad.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional – Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

5. ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

En cumplimiento con la Resolución No. 0312 del 2019, por medio de la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST – 2026, se formuló con base en las siguientes etapas:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES
Evaluación Inicial	Se realiza la autoevaluación acorde a los estándares mínimos de la Resolución No. 0312 del 2019 y se establece el plan de trabajo anual para la vigencia 2026.	Autoevaluación vigencia 2025 Formulación Plan de Trabajo, vigencia 2026. Socialización de Plan de trabajo con ARL Positiva, COPASST y Alta Dirección.
Plan de Mejoramiento	Actualización del SG-SST, de acuerdo con la normatividad emitida para el control de los riesgos y peligros derivados en las condiciones propias del ambiente de trabajo.	Actualización de documentación
Ejecución	Para la vigencia 2026 se realizará la ejecución de los subprogramas acorde a la Resolución No. 0312-2019, y formulación del cronograma de actividades, socialización de resultados con la ARL Positiva.	Ejecución del Plan de Trabajo vigencia 2026.
Inspección Vigilancia y Control	En un primer momento se realizará por medio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, control interno y de acuerdo con los parámetros de la Resolución, la inspección y vigilancia por parte del Ministerio del Trabajo.	Presentación de ejecución del programa y evaluación inicial del Sistema al COPASST



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

6. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-2026, por nivel jerárquico, son:

6.1 Dirección y Subdirección Nacional

- Revisar de manera anual las gestiones adelantadas por los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicará al COPASST acerca de los avances y de las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.
- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Controlar y evaluar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, así como garantizar su financiamiento.
- Destinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y del medio ambiente.
- Facilitar la participación activa de los trabajadores en las actividades enfocadas a la prevención y control de riesgos y enfermedades Laborales.
- Cotizar ante la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros el valor correspondiente al seguro de riesgos Laborales, con el objeto de amparar las contingencias de accidente de trabajo y de enfermedad laborales.
- Notificar a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros, los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales que se presenten.
- Apoyar y facilitar la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

6.2 Grupo de Gestión Humana

- La planeación, ejecución y evaluación del Programa del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo estará a cargo del Grupo de Gestión Humana, la Coordinadora de Gestión Humana con el apoyo de la Profesional Especializada en Salud Ocupacional. La orientación de dicho Programa contará con la asesoría de la ARL - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS y con los recursos propios que la administración de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias destine.
- Procurar el seguimiento de la accidentalidad, morbilidad y el ausentismo laboral, así como liderar el control total de pérdidas sobre el medio ambiente, los materiales, la infraestructura física, tecnológica y sobre los clientes internos y externos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
- Servir como multiplicador en el conocimiento de los factores de riesgo, sus efectos, controles y protecciones y ser ejemplo en la aplicación de procedimientos y comportamientos seguros en el trabajo.
- Promover los hábitos de vida y de trabajo saludables, convirtiéndose en modelo sobre el autocuidado en salud.

6.3 Servidores Públicos

- Son responsabilidades de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, informarse sobre los factores de riesgo de su labor y puesto de trabajo, los efectos derivados de la exposición y las medidas preventivas y de protección.
- Informar toda condición ambiental peligrosa y práctica insegura detectada, seguir las medidas de prevención y control para los factores de riesgo.
- Participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo fomentadas por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Observar las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de los procedimientos seguros de operación, para su protección, la de sus compañeros y la de la empresa en general.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados y los equipos de trabajo de tal forma que su uso no genere con el tiempo posibles enfermedades o accidentes laborales.
- Informar al Grupo de Gestión Humana oportunamente cualquier incidente o accidente laboral presentado.
- Informar al Grupo de Gestión Humana oportunamente cuando le sea



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

diagnosticada una enfermedad de tipo laboral.

- Informar al Grupo de Gestión Humana la sospecha de síntomas asociados al COVID-19 o casos confirmados.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Observar las normas y reglamentos de SG-SST de la Unidad Solidaria.
- Conservar el orden y aseo en su lugar de trabajo, lugares comunes, las oficinas, instalaciones y equipos asignados.
- Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la Entidad en general.
- Tomar parte activa del comité, comisiones y programas de inspección que se asignen.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6.4 Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras funciones realizara las siguientes:
- Contribuir al análisis de la causalidad de los riesgos laborales.
- Practicar visitas periódicas a las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias e inspeccionará los ambientes, máquinas, equipos y operaciones realizadas por los servidores públicos en cada área o Grupo de trabajo, con el propósito de identificar los factores de riesgo y proponer alternativas de control.
- Investigar condiciones de riesgo y contingencias Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedad Laboral (EL).
- Ejercerá seguimiento al desarrollo de las actividades del programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Vigilar el desarrollo de las actividades dirigidas al ambiente y al trabajador que debe realizar la empresa de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios y servirá como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proponer y participar en actividades de SST dirigidas a trabajadores y directivos.
- Participar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

6.5 Brigada de Emergencias

La Brigada de Emergencias y Evacuación entre otras funciones realizará las siguientes:

- Asegurar en todo momento la seguridad del personal de la organización.
- Realizar entrenamientos continuos y realizar simulacros de manera periódica de lucha contra incendios, salvamento de bienes y personal, evacuación, rescate y actividades de primeros auxilios.
- Debe diseñar e implementar métodos de control efectivo y actuación para saber cómo proceder en caso de emergencia
- Implementar equipos de alarma como sirenas o establecer códigos de alarma y hacerlos conocer a todo el personal de la organización.
- Llevar un control periódico sobre el estado de los sistemas y equipos de protección contra incendios.
- Estar preparado para reaccionar inmediatamente ante cualquier imprevisto, contingencia o presencia de un peligro inminente.
- Tomar las riendas de las actividades en caso de emergencia, dirigiendo evacuación de personas y salvamento de bienes de valor de la organización.
- Asegurarse de que se cumplan las normas establecidas orientadas a la seguridad industrial.
- Tener un directorio actualizado de las entidades especializadas de apoyo externo, como hospitales, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros organismos, que finalmente darán la atención final a los afectados de una emergencia.
- Divulgar el plan de emergencias a todos los servidores públicos para garantizar su aplicación y puesta en práctica.
- Finalmente, luego de acabada la emergencia se deberá efectuar la vigilancia, realizar inspecciones, restablecer la protección de equipos y del personal, así como de continuar con el mantenimiento de equipos especiales destinados a ser utilizados en caso de emergencia.
- Contribuir al análisis de riesgos y emergencias.
- Practicar visitas periódicas a las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias e inspeccionar los espacios y equipos necesarios para la atención de emergencias, con el propósito de identificar los factores de riesgo y proponer alternativas de control.
- Apoyar el equipo investigador en las investigaciones respectivas frente a Incidentes y Accidentes Laborales.
- Atender las emergencias presentadas en las instalaciones de la Unidad Solidaria, protegiendo la vida de los servidores públicos, contratistas, visitantes y la propia.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

7. POLITICA DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, dados los riesgos psicosociales y la afectación de la salud mental de los servidores públicos y contratistas, frente al consumo de sustancia alucinógenas y psicoactivas, el consumo regular de alcohol y tabaquismo, los cuales generan impactos significativos en el ambiente laboral, familiar y personal, afectando la capacidad y productividad laboral, ha definido la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), alcohol y tabaco, con la que busca desarrollar a través de la Estrategia de Entornos Laborales Saludables, con la práctica del ejercicio y la alimentación saludable durante el retorno gradual y progresivo a las oficinas, el trabajo en casa y el teletrabajo.

Por lo anterior, la Entidad establece los siguientes parámetros:

- Prohíbese el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), bebidas embriagantes y tabaco, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, durante el desarrollo de sus funciones dentro de las instalaciones físicas de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Prohíbese presentarse al cumplimiento de sus funciones bajo la influencia de alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas), que tienen como consecuencia, alterar los sentimientos, emociones, percepciones o humor del individuo, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los servidores públicos y contratistas que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables con relación al daño que causa el consumo del cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas (SPA), que repercute en la salud física, mental y en los procesos cognitivos del individuo y su entorno.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

8. PROTOCOLO DE USO DE MANOS LIBRES EN ESCALERAS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, dados a los riesgos psicosociales y la afectación de la salud física y mental de los servidores públicos y contratistas, frente al índice de severidad de accidentes de trabajo, los cuales generan impactos significativos en los indicadores del SG - SST, por la frecuencia de exposición al número total de días perdidos y/o ausentismos de los funcionarios con incapacidades por causa de enfermedad médica; que influyen negativamente en la productividad organizacional, incrementando los costes económicos, además de aumentar el absentismo en los servidores públicos y contratistas.

Por lo anterior, la Unidad Solidaria como medidas correctivas y de intervención para evitar la repetición de incidentes y/o accidentes de trabajo, y disminuir el índice de severidad de accidentes de trabajo, ha definido el protocolo de uso de manos libres en las escaleras, en el que, se exige el uso obligatorio de las barandas al transitar las escaleras en los pisos mezanine, piso 2, 3 y 4; como una medida preventiva obligatoria para minimizar el riesgo de caídas a nivel y en alturas, como: caídas, pisadas, resbalones, tropiezos y golpes que representan una de las principales causas de accidentalidad laboral en los servidores públicos y contratistas.

En cumplimiento con la normatividad legal vigente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, y la norma técnica colombiana NTC 4145, y NTC 4201, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adoptará el Protocolo de Manos Libres en escaleras, en el cual, este procedimiento busca eliminar distracciones y asegurar que los servidores públicos y contratistas, cuenten con la capacidad de reacción inmediata ante un contratiempo.

Como lineamientos de obligatorio cumplimiento, la Unidad Solidaria define lo siguiente:

Prohibición de dispositivos. No se permite el uso de teléfonos móviles, tablets o radios de comunicación mientras se transita por las escaleras.

Transporte de cargas. Está prohibido subir o bajar escaleras cargando objetos que requieran el uso de ambas manos o que impidan la visibilidad de los peldaños.

Utilizar las manos fuera de los bolsillos. El trabajador debe mantener las manos fuera de los bolsillos para garantizar un equilibrio dinámico y facilitar el



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

agarre inmediato si es necesario.

Uso Obligatorio de las Barandas (Pasamanos).

Los servidores públicos, y contratistas durante el ascenso y descenso, deben mantener contacto permanente con la estructura: dos pies y una mano, o dos manos y un pie.

Es obligatorio sujetar o deslizar la mano sobre el pasamanos en todo el recorrido de la escalera.

Manos Libres y Cargas.

Se prohíbe a los servidores públicos y contratistas subir o bajar cargas manualmente, como elementos, u objetos que comprometan el equilibrio, los trabajadores deben tener las manos desocupadas y disponibles para sujetar las barandas.

Los servidores públicos y contratistas tienen la obligación de utilizar el pasamanos en todo el trayecto y desplazamiento dentro de las instalaciones de la Unidad Solidaria.

Uso Obligatorio de Pasamanos en Eventualidades en Caso de Emergencias.

Los servidores públicos y contratistas en caso de eventualidades de emergencias deberán bajar por las escaleras, en el sentido izquierdo, teniendo en cuenta la infraestructura del Edificio de Capitalización Seguros Patria, deberán evacuar por la ruta de evacuación, hacia el punto de encuentro en sentido de cremallera.

Reglas Generales de Comportamientos a Seguir.

Sentido de marcha y posición del cuerpo. Los servidores públicos y contratistas deberán caminar siempre de frente a la escalera, apoyando el pie completamente en cada escalón, manteniendo el centro de gravedad dentro de los rieles laterales.

Velocidad. Está prohibido correr o saltar en las escaleras; el desplazamiento debe ser pausado.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- Es obligatorio enfocar la vista en las franjas y/o cintas de seguridad antideslizantes de las escaleras mientras se desciende para asegurar el apoyo completo del pie.
- No pisar más allá del borde de las franjas y/o cintas de seguridad antideslizantes de las escaleras para evitar resbalones. En condiciones de baja iluminación, estas franjas y/o cintas sirven como guía visual principal.
- Las franjas y/o cintas de seguridad amarillas y negras de las escaleras de la Unidad Solidaria, alertan sobre un riesgo de tropiezo o golpe, los servidores públicos y contratistas deberán disminuir la velocidad al aproximarse a estas franjas.
- No lea, escriba ni use el celular mientras transita sobre peldaños señalizados.
- Suba y baje de escalón en escalón; el uso de franjas de seguridad pierde efectividad si se intentan saltar los niveles.
- Si observa que alguna cinta de seguridad antideslizante o franja de señalización se está levantando o ha perdido su color, repórtelo inmediatamente como una condición insegura al Grupo de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

9. POLÍTICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en el desarrollo de su misión: “fomenta e impulsa la asociatividad solidaria, popular y comunitaria, para el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y político de las comunidades y los territorios para hacer de Colombia una potencia mundial de la vida.”, cumple con la legislación vigente establecida en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), y las demás normas que aplican en materia de tránsito y transporte. La entidad implementa acciones que permiten prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito que afectan el bienestar integral, físico, mental y social de los servidores públicos y contratistas, fomentando la participación activa y el mejoramiento continuo en el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Como lineamientos de obligatorio cumplimiento, la Unidad Solidaria define lo siguiente:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y, en general, con el marco legal aplicable según su rol en la vía (conductor, pasajero y peatón).
- Los vehículos propios y contratados deben estar amparados por las pólizas de garantía necesarias para la prestación de los servicios.
- Los vehículos propios y contratados deben contar con los requisitos mínimos para su movilización como lo son el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y la revisión Tecnomecánica en vigencia para permitir la movilización de los vehículos.
- Portar en todo momento de circulación del vehículo los documentos del mismo, los documentos de identificación del conductor y los documentos que acrediten su autorización para conducir.
- Se prohíbe el uso de Equipos o dispositivos Bidireccionales: Teléfonos celulares móviles, Dispositivos de mano, Tablet, Dispositivos de mensajes de texto, Computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles u otro medio de comunicación mientras se esté conduciendo.
- Se prohíbe el uso del celular u otro medio de comunicación mientras se



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

esté conduciendo.

- Se prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas (SPA), durante el desarrollo de las actividades laborales.
- Utilizar el cinturón de seguridad siempre que esté conduciendo.
- Respetar los límites de velocidad en cada uno de los corredores viales urbanos o rurales, y conducir bajo la política de regulación de velocidad.
- Cumplir con el uso adecuado y suficiente de los Elementos de Protección Personal (EPP), tales como chalecos reflectivos, conos y elementos de señalización, entre otros.
- Cumplir con la política de regulación de horas de conducción y descanso.

La alta dirección asigna los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

10. OBJETIVOS

10.1 Objetivo General

Promover una cultura de promoción y prevención de accidentes de tránsito en materia de seguridad vial en los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para reducir los accidentes de tránsito, adoptar comportamientos seguros en la vía, y potenciar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

10.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer escenarios de formación que permitan mejorar las competencias y conocimientos de la seguridad vial y la movilidad segura, a los actores viales (conductores, pasajeros y peatón).
- Implementar actividades y/o acciones de promoción, prevención, control y seguimiento de seguridad vial, en el desarrollo de las actividades de los actores viales, para adoptar conductas apropiadas y dar cumplimiento a la normatividad de seguridad vial.
- Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos y contratistas, en el marco de la promoción, prevención y seguridad vial en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
- Garantizar la conservación y el mantenimiento preventivo de las condiciones mecánicas de los vehículos asignados a los conductores de la Unidad Solidaria.
- Ofrecer atención oportuna a los actores viales (conductores, pasajeros y peatón), en caso de presentarse algún evento desfavorable de tránsito, en desarrollo de sus actividades.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

11. ALCANCE

El Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, se direcciona a servidores públicos de la planta de personal y contratistas que sean actores viales (conductores, pasajeros y peatón), dentro del desarrollo de la actividad económica y funciones relacionadas al uso de los vehículos propios o de terceros, con el propósito de promover una cultura de promoción y prevención de accidentes de tránsito en materia de seguridad vial en los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para reducir los accidentes de tránsito, adoptar comportamientos seguros en la vía, y potenciar un ambiente de trabajo seguro y saludable, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en este documento.

12. METAS DE CUMPLIMIENTO

- El Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se propone como meta implementar actividades y/o acciones que permitan reducir los accidentes de tránsito, adoptar comportamientos seguros en la vía, promoviendo una cultura de promoción y prevención en materia de seguridad vial, y potenciar un ambiente de trabajo seguro y saludable,
- La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria implementará un modelo de mejoramiento continuo el cual se verificará periódicamente para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas presentadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

13. DEFINICIONES DE TERMINOLOGÍA DEL PESV

Para facilitar la comprensión de la terminología utilizada en este documento, a continuación, se dan a conocer los conceptos y definiciones comúnmente utilizados en este ámbito basado en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y otras normas, leyes, decretos y resoluciones, con el propósito de facilitar la comprensión de este documento:

- **Accidente de tránsito.** Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados, igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía.
- **Accidente de trabajo.** Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Ley 1562 de 2012).
- **Acción correctiva.** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (ISO 9000:2008).
- **Acción preventiva.** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable. (ISO 9000:2008).
- **Agente de tránsito.** Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.
- **Alcoholemia.** Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.
- **Alcoholimetría.** Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

- **Amenaza.** Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.
- **ARL.** La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.
- **Comparendo.** Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.
- **Conductor.** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
- **Estrategia.** Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.
- **Licencia de conducción.** Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.
- **Licencia de tránsito.** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.
- **Nivel de emisión de gases contaminantes.** Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente.
- **Pasajero.** Persona distinta al conductor que se transporta en un vehículo público (CNT, 2002).
- **Peatón.** Persona que transita a pie por una vía (CNT, 2002). Capacidad



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

de ocupantes que puede tener un vehículo, según lo establecido en la licencia de tránsito del mismo.

- **Plan estratégico de seguridad vial (PESV).** Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.
- **Plan de acción.** Conjunto de actividades específicas, recursos y plazos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, así como las orientaciones sobre la forma de realizar, supervisar y evaluar las actividades planeadas.
- **Proceso.** se define como "conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados"(ISO 9000:2008).
- **Registro.** documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas. (ISO 9000:2008).
- **Requisito.** necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria gestión actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización. (ISO 9000:2008).
- **Revisión.** actividad emprendida para asegurar la conveniencia, adecuación y eficacia del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos. (ISO 9000:2008).
- **Riesgo.** Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.
- **Seguridad vial.** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- **Seguridad activa.** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.
- **Seguridad pasiva.** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.
- **Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT.** Seguro que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).** Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
- **Vehículo.** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNTT. 2002).
- **Vehículo no automotor.** Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes, las enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

14. MARCO NORMATIVO

- Circular 068 de 2017. Revisión de PESV de las empresa y otorgamiento o no de aval, Presentación de PESV bajo el modelo estipulado en la circular por parte de la Superintendencia de Puertos y transporte.
- Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. (Incluidos aspectos de la revisión Técnico Mecánica).
- Decreto 1310 de 2016. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”.
- Decreto 1383 de 2010. Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 - código nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1548 de 2012. Por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1906 de 2015. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”.
- Decreto 2851 de 2013. Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones (plan estratégico de seguridad vial).
- Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, Título 2 Seguridad Vial, Capítulo 3 Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.
- Ley 1503 de 2011. Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1696 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactiva (SPA).



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- NTC ISO 39001. Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial.
- Resolución 0312 de 2018: por la cual se reglamentan los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, artículo 32.
- Resolución 1231 de 2016. “Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”
- Resolución 1384 de 2010. Por la cual se adopta el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales de Colombia.
- Resolución 1565 de 2014. Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Resolución 1737 de 2004. Por la cual se reglamenta la utilización de cascos de seguridad para la conducción de motocicletas, motociclos y mototriciclos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 217 de 2014. Por la cual reglamenta los certificados de aptitud física, mental y coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2273 de 2014. “Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021...”.
- Resolución 3027 de 2010. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 378 de 2013. Por la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013.
- Resolución 623 de 2013. Por medio de la cual se adopta la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

15. PERFIL DEL CONDUCTOR

Conductor Mecánico Asistencial, Código 4103, Grado 09

Atender las labores relacionadas con la conducción, mantenimiento preventivo, correctivo y custodia del vehículo asignado a la dependencia y velar por la eficiente prestación del servicio

Conocimientos básicos o esenciales.

- Conocimientos normas de tránsito y seguridad vial
- Conocimientos generales en Código de Policía
- Fundamentos de conducción y mantenimiento automotriz
- Entorno y Ciudad

Competencias o comportamentales.

Comunes.

- Aprendizaje Continuo
- Orientación a Resultados
- Orientación al Usuario y al Ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en Equipo
- Adaptación al Cambio

Por Nivel Jerárquico.

- Manejo de la Información
- Relaciones Interpersonales
- Colaboración

Requisitos de Formación Académica y Experiencia.

- Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.
- Licencia de conducción para automóviles, camionetas, camperos y motocarros.
- Categoría: B1



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

16. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

Todo conductor, servidor público y contratista que esté vinculado con La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias deberá participar del Plan de Capacitación que tiene establecidos los siguientes criterios:

Periodicidad. Anual.

Actualizado de acuerdo con las normas vigentes.

Contenidos temáticos.

Nivel 1

- Actores viales
- Como actuar en caso de accidente
- Hábitos de sueño y descanso

Nivel 2

- Manejo preventivo y defensivo en seguridad vial
- Normatividad de seguridad vial
- Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos

Nivel 3

- Conducción sin accidentes y en condiciones adversas
- Primeros auxilios básicos
- Hábitos de alimentación saludable y ejercicio físico

Nivel 4

- Sistema de frenos, límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito.
- Riesgos públicos
- Divulgación de las políticas regulatorias



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Recomendaciones sobre.

- No consumir sustancias psicoactivas (PSA)
- Manejar bajo la regulación de velocidades
- Uso de cinturones de seguridad
- No uso de teléfono móviles o equipos de comunicación mientras conduce
- Utilizar elementos de protección personal (EPP)
- Evaluación del Plan de Capacitación

17. REPORTE DE COMPARENDOS

Cada conductor deberá informar a la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias cuando le impongan un comparendo en cumplimiento de sus funciones, mientras sea realizado en su horario laboral.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, realizará la verificación de manera trimestral de comparendos de infracciones conductores (servidores públicos y contratistas), a través de los sitios web del SIMIT y el RUNT.

En el caso que el conductor presente un comparendo, se comunicará telefónicamente, y en el plazo máximo deberá subsanar la infracción impuesta.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

18. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desarrollará el Plan de mantenimiento preventivo de los vehículos, permitiendo asegurar las condiciones óptimas de seguridad en la operación.

Cada vehículo dispondrá de una hoja técnica, la cual sirve de insumo para la programación y ejecución del plan de mantenimiento.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ajustará el plan de mantenimiento preventivo de los vehículos, teniendo en cuenta las siguientes características:

- Especificaciones técnicas de los vehículos, incluyendo los sistemas de seguridad activa y pasiva. Respecto a las recomendaciones técnicas de mantenimiento y operación que hacen los fabricantes de los vehículos.
- Estarán definidos los sistemas de seguridad activa y pasiva que serán objeto del programa de mantenimiento.
- Los sistemas de seguridad activa y pasiva, que serán objeto del plan de mantenimiento preventivo, son aquellos establecidos en la revisión técnico mecánica definida dentro de la ley.
- Cada sistema dentro del plan de mantenimiento debe tener descritas las operaciones específicas que se realizarán.
- A cada sistema definido dentro del plan de mantenimiento, se le debe establecer un periodo para realizar las operaciones.

Si el vehículo es nuevo.

- Deberá contar con un buen respaldo para consecución de repuestos y personal calificado para mantenimiento.
- La relación entre el rendimiento del vehículo y los costos de producción (gasto de combustible, de llantas, sistema de suspensión, etc.).
- Deberá ser acorde con la modalidad de transporte para el que se requiere.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- Tendrá elementos básicos de seguridad como: Cinturón de tres puntos, protector de cabeza, vidrios de seguridad en el parabrisas y ventanas, bolsa de aire, seguros en las puertas, que las luces y espejos retrovisores no distorsionen las imágenes y demás elementos que se reglamenten.

Si es vehículo usado.

- Se tomarán las medidas necesarias para prevenir futuros problemas por embargos, pignoraciones, reserva de dominio o juicios en trámite. Se debe investigar: Procedencia.
- Trasladar de Organismo de Tránsito donde esté matriculado al municipio más cercano al de utilización del vehículo.
- Historial judicial.
- Estado mecánico básicamente del motor, la caja de transmisión y el sistema de suspensión.
- Estado general de la carrocería.

18.1 Guía de Mantenimiento.

La inspección preoperacional del vehículo se debe realizar una vez por semana y deberá dejarse el registro correspondiente.

18.2 Documentación del plan de mantenimiento.

El Plan de Mantenimiento preventivo estará estructurado para cada vehículo de acuerdo con las características técnico-mecánicas de modo que la periodicidad de intervención en los vehículos corresponde a las especificaciones del fabricante. Para esto se llevará una base de datos que hará parte del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en la que se tiene establecida la programación de los mantenimientos a los vehículos y el tipo de intervención que se debe llevar a cabo.

La información mínima con la que debe contar la base de datos en cuanto a vehículos es la siguiente:



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- Placas del vehículo
- Numero VIN
- Número de motor
- Kilometraje - Fecha
- Especificaciones técnicas del vehículo
- Datos del propietario (incluyendo los vehículos tercerizados)
- SOAT – Fecha de vigencia (expedición y vencimiento)
- Seguros - Fechas de vigencia (expedición y vencimiento)
- Revisión Técnico Mecánica (expedición y vencimiento)
- Reporte de comparendos – fecha, lugar, conductor
- Reporte de hechos de tránsito – fecha, lugar
- Plan de mantenimiento preventivo – fechas o Control de Acciones de Mantenimiento
- Sistemas de seguridad activa
- Sistemas de seguridad pasiva

18.3 Mantenimiento correctivo.

En caso de que a algún vehículo deba realizársele un mantenimiento correctivo La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, contará con un Protocolo de Acción, por lo cual, el conductor deberá comunicarse con la Unidad para informar este tipo de eventualidades.

18.4 Historial de accidentalidad por eventos de accidente de tránsito.

El seguimiento de la accidentalidad por eventos de accidentes de tránsito se implementará en La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria a partir del año 2026, para esto, se deberá reportar los accidentes de trabajo en la plataforma de ARL Web Positiva así:

- Ingresar el usuario y contraseña en el link: positivaenlinea.gov.co
- Ingresar a gestión del siniestro
- Reportar accidente




Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Ingresar el número de cédula de ciudadanía del servidor público y proceder a realizar el reporte

Ayuda ✕




Estimado Usuario:


Se encuentra a punto de salir de este sitio para ser redireccionado a nuestro sitio web de Positiva Cuida.

En este módulo reporte los accidentes presentados por sus trabajadores, ingrese el número de documento y diligencie la información para finalizar el reporte de accidente. Para mayor información puede ver nuestro instructivo en el botón de ayuda.


[➔ Continuar](#)



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS / ARP



Positiva Cuida



AVISO ACCIDENTE DE TRABAJO – ARL

Bienvenido: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS-358973

Digite Documento Trabajador :



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

19. PROTOCOLO DE ACCIDENTE EN LA VÍA CON HERIDOS

En caso de un accidente de tránsito con heridos, se debe seguir el siguiente protocolo:

Proteger la zona. Asegurar que la zona del accidente sea segura.

Avisar. Llamar a la línea de emergencias y reportar a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y a la empresa aseguradora.

Prestar los primeros auxilios. Ofrecer los primeros auxilios básicos a la víctima mientras llegan los organismos de socorros correspondientes.

Socorrer. Ayudar a los heridos.

Tranquilizar. Explicar a la víctima lo que está sucediendo y calmarla.

Evitar mover. No mover al herido, a menos que haya peligro inminente de más daños.

Proteger del frío o calor. Abrigar a la víctima con una manta o chaqueta.

Lavarse las manos. Después de prestar los primeros auxilios, lavarse las manos si es posible.

Tomar evidencias. Tomar fotografías de las placas de los vehículos involucrados, las cuatro caras de cada uno de manera diagonal, la dirección en la que ocurrió el accidente, entre otros.

- Intercambiar información con la(s) víctima(s)
- Hablar con testigos.

Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria realizar un seguimiento del tratamiento médico a la víctima

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

20. PROTOCOLO DE VARADA EN LA VÍA

Si el vehículo se varó en la vía, se debe seguir el siguiente protocolo:

Mantener la calma. Evitar tensiones y tranquilizar a los pasajeros.

Señalizar el lugar. Colocar señales reflectivas delante y atrás del vehículo en vías de un solo sentido, colocar un cono o triángulo de seguridad a 30 metros antes del vehículo. En vías de doble sentido, colocar dos dispositivos, uno delante y otro atrás.

Ubicar el vehículo en un lugar seguro. Si la vía tiene bermas pavimentadas, dirigirse hacia ella y reducir la velocidad. Si la berma no está pavimentada, reducir la velocidad hasta que sea seguro salirse de la vía, mientras sea posible realizar el traslado del vehículo hasta esa zona.

Utilizar chaleco reflectivo. Para que los demás conductores tengan en cuenta dicha alerta.

Reportar la situación. Comunicarse con el equipo de mantenimiento de la Unidad o con la aseguradora correspondiente.

Evitar quedarse en la parte posterior del vehículo. Puede obstaculizar la visión de las luces de parqueo y demás señales de alerta.

Si está atrapado en el auto. No forcé su salida, informe inmediatamente a los organismos de socorro y espere las indicaciones y su ayuda.

En caso de que el conductor pueda solucionar el impasse, debe reportar el incidente, reparar el vehículo y seguir con el recorrido o viaje.

En caso de que el conductor NO pueda solucionar, debe informar a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y esperar las indicaciones de seguridad y trámites correspondientes.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
21Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

21. PROTOCOLO ACCIDENTE EN LA VÍA CON DAÑO A LA PROPIEDAD

Si se presentó un accidente de tránsito que causó daños a la propiedad, se deben seguir los siguientes pasos:

Detenerse. Si no hay heridos, se debe detener el vehículo y colocar las luces de estacionamiento y señales reflectivas de peligro (de la misma forma que si se presentará una varada).

Reportar. A las autoridades competentes, a la Unidad y a la aseguradora correspondiente.

Retirar los vehículos. Retirar los vehículos involucrados y cualquier elemento que impida el tránsito.

Presentar documentos. Entregar a la autoridad correspondiente los documentos necesarios tanto del conductor como del vehículo.

Tomar fotos. Toma fotos del lugar del accidente, los daños a los vehículos, y los heridos.

No firmar documentos. No firmar documentos que no sean de las autoridades de tránsito o policía.

No aceptar responsabilidad. Seguir el protocolo que le sea informado por el respectivo representante de la empresa aseguradora.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

22. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante la adopción de esta política, busca garantizar el óptimo desempeño de las operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas mínimo cada 2 horas (ejercicios de estiramiento y relajamiento de fatiga muscular por movimientos repetitivos).
- Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir en las capacitaciones temas relacionados con hábitos de sueño y descanso, hábitos de alimentación saludable y ejercicio físico, los cuales pueden prevenir la fatiga muscular y mental en los actores viales (conductores, pasajeros y peatón).

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

23. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias promueve el cumplimiento de la ley y las normas de tránsito, por ello adopta como norma propia lo establecido en términos de regulación de velocidad, bajo los siguientes principios:

- Sin excepción, todos los actores viales (conductores, pasajeros y peatón), de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito.
- En ningún caso un vehículo al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias deberá exceder la velocidad establecida en el Código Nacional de Tránsito, correspondiente a 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales, o las que se dicten según las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.
- El conductor y/o persona que infrinja las normas vigentes de tránsito y transporte tendrá sanciones las cuales serán estipuladas por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias según el grado de infracción que incumpla, lo cual no excluye que las entidades de tránsito impongan a su vez los comparendos que correspondan.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

24. PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

24.1 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Para la identificación de los peligros y evaluación, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, retomó la Guía Técnica Colombiana de ICONTEC, la cual permite la identificación de aquellos factores de peligros inherentes en la entidad, que puedan llegar a convertirse en riesgo y por lo tanto generar accidentes de trabajo o enfermedades laborales durante la ejecución de las actividades.

La actualización de la matriz de riesgos y peligros para la vigencia 2026, se enfatizó en el panorama de riesgos psicosociales y en las medidas correctivas de intervención; la cual afecta las condiciones de salud y el ausentismo de los servidores públicos y contratistas, por lo anterior, en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se continuará con la identificación de los riesgos psicosociales, implementación de estrategias de medidas correctivas para disminuir los accidentes e incidentes de trabajo, riesgos y/o enfermedades osteomusculares y promoviendo el programa entornos laborales saludables, con el fin de mejorar hábitos de cuidado y autocuidado integral en la salud, durante el ciclo vital.

Con base en lo anterior se presentan los pasos por medio de los cuales se identifican los peligros y se establecen las prioridades de intervención del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST:

- Clasificación de procesos actividades y tareas, acordes al manual de funciones de cada cargo.
- Descripción y clasificación de peligros a los cuales se encuentra expuestos a lo largo de la jornada laboral.
- Identificación de efectos posibles, como consecuencia al tiempo de exposición del funcionario durante la jornada laboral.
- Controles existentes, en el medio, la fuente y el trabajador y la normatividad legal que soporta el control.
- Valoración del riesgo, se califica cuantitativamente el riesgo.
- Se define la aceptabilidad del riesgo o si requiere intervención.
- Preparar planes de acción y medidas de intervención para el control o eliminación del riesgo.

(Matriz de Riesgos y Peligros – Anexo)



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

24.2 REQUISITOS LEGALES

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento con la normatividad legal vigente realizó la actualización de la Matriz Legal de acuerdo con la emisión de normas en materia.

(Matriz Legal – Anexo)

24.3 PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Se actualizó el Plan de Emergencias, acorde a las acciones de mejora, propuestas en el Plan de Mejoramiento – 2025.

(Matriz Legal – Anexo)

24.4 CONTRATACIONES

La entidad, prevé anualmente en el Plan de Anual de Adquisiciones, un presupuesto para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG – SST de cada vigencia.

24.5 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en su compromiso de controlar y mitigar los riesgos durante la jornada laboral, tiene en cuenta las metodologías de los 5W (5 por que), en la cual se busca identificar, por qué sucedió el incidente o accidente, quien es la persona afectada, donde sucedido, cuando y como. Dichas preguntas permitirán determinar las causas fundamentales que posibilitaron su ocurrencia e igualmente la metodología árbol de causas, para investigar los accidentes graves y enfermedades laborales, con el que se busca identificar las fuentes de accidentes, las conductas relacionadas con los accidentes, demostrando que *“es un procedimiento ascendente o inductivo; parte del accidente, pero remonta hacia los disfuncionamientos que los provocaron y que contribuyeron a provocarlo”*.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

24.5.1 Árbol de Causas

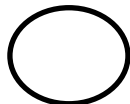
Con el que se busca identificar las fuentes de accidentes, las conductas relacionadas con los accidentes, ¡demostrando que “es un procedimiento ascendente o inductivo; parte del accidente, pero remonta hacia los disfuncionamientos que los provocaron y que contribuyeron a provocarlo”.

Dicha metodología cuenta con las siguientes etapas de ejecución:

- Recopilación de información: se debe recolectar la mayor cantidad de pruebas y testimonios que permitan identificar, cuando sucedió el accidente, que personas se encuentran involucradas en el accidente, como ocurrió, los testimonios.
- Análisis: en esta etapa se analizan las condiciones diarias de la tarea y se tienen en cuenta, las variaciones que pueden haberse presentado durante la ejecución de la tarea, los peligros generados durante dichos cambios.
- Organización de la información recogida: durante esta etapa se organizan los hechos ocurridos de la siguiente manera:

Se identifica con un diagrama si es un hecho ocasional o un hecho permanente

HECHO OCASIONAL



HECHO PERMANENTE



Luego se identifica que pudo producir dicho hecho o situación y se relacionan los hechos es decir se establece la relación entre **X** (causante del accidente) **Y** (el accidente) y que produjo a **X**(causante del accidente.) y si **X** tubo un antecedente.

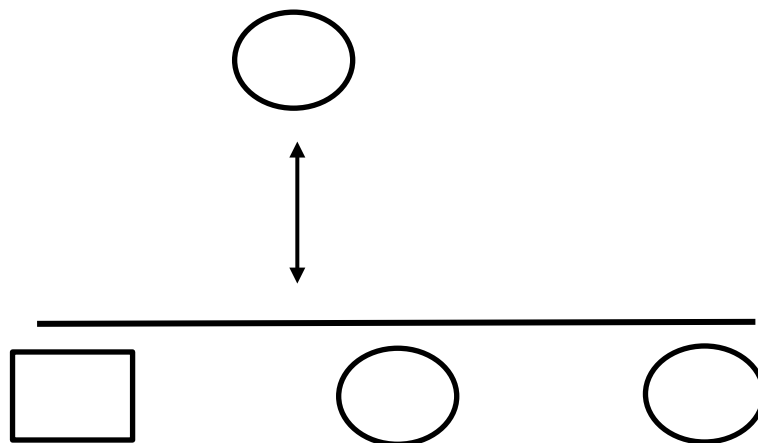
Construcción del árbol de causas: este se realiza teniendo en cuenta las siguientes preguntas: “¿Que ha sido necesario para que se produzca?, ¿Ha sido necesario otro hecho para que se produzca?”

Y se procede a la construcción del árbol de causas donde se relaciones de manera ascendente cada hecho y situación identificada. **(Ver ejemplo de diagrama)**



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024



Para la vigencia 2026, el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales se realiza en las plataformas de ARL web Positiva y Alissta, en las cuales se registran las investigaciones de Accidentes de Trabajo que se presentaron en la vigencia, esto con el fin de establecer un proceso transparente y oportuno que dé cumplimiento con los requisitos legales y permita promover la participación del COPASST en la investigación de estos, la cual conlleva el siguiente procedimiento:

24.5.2 Auto reporte de condiciones inseguras.

- Los servidores públicos deberán reportar por vía telefónica o escrita al correo electrónico institucional a su jefe inmediato y al grupo de gestión humana las condiciones inseguras o el accidente de trabajo.

24.5.3 Reporte de accidente de trabajo

- El servidor realiza el reporte del accidente de trabajo al Grupo de Gestión Humana
- La profesional Especializado en SST procede a prestar los primeros auxilios básicos, busca la red de atención y servicios de salud en urgencias más cercano, y realiza el reporte de los accidentes de trabajo en la plataforma de ARL Web Positiva así:
 - Ingresar el usuario y contraseña en el link: positivaenlinea.gov.co
 - Ingresar a gestión del siniestro
 - Reportar accidente



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

- Ingresar el número de cédula de ciudadanía del servidor público y proceder a realizar el reporte

REPORTAR ACCIDENTE Ayuda X



Estimado Usuario:

Se encuentra a punto de salir de este sitio para ser redireccionado a nuestro sitio web de Positiva Cuida.

En este módulo reporte los accidentes presentados por sus trabajadores, ingrese el número de documento y diligencie la información para finalizar el reporte de accidente. Para mayor información puede ver nuestro instructivo en el botón de ayuda.

[Continuar](#)



Positiva Cuida



AVISO ACCIDENTE DE TRABAJO – ARL

Bienvenido: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS-358973

Digite Documento Trabajador :

Buscar



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

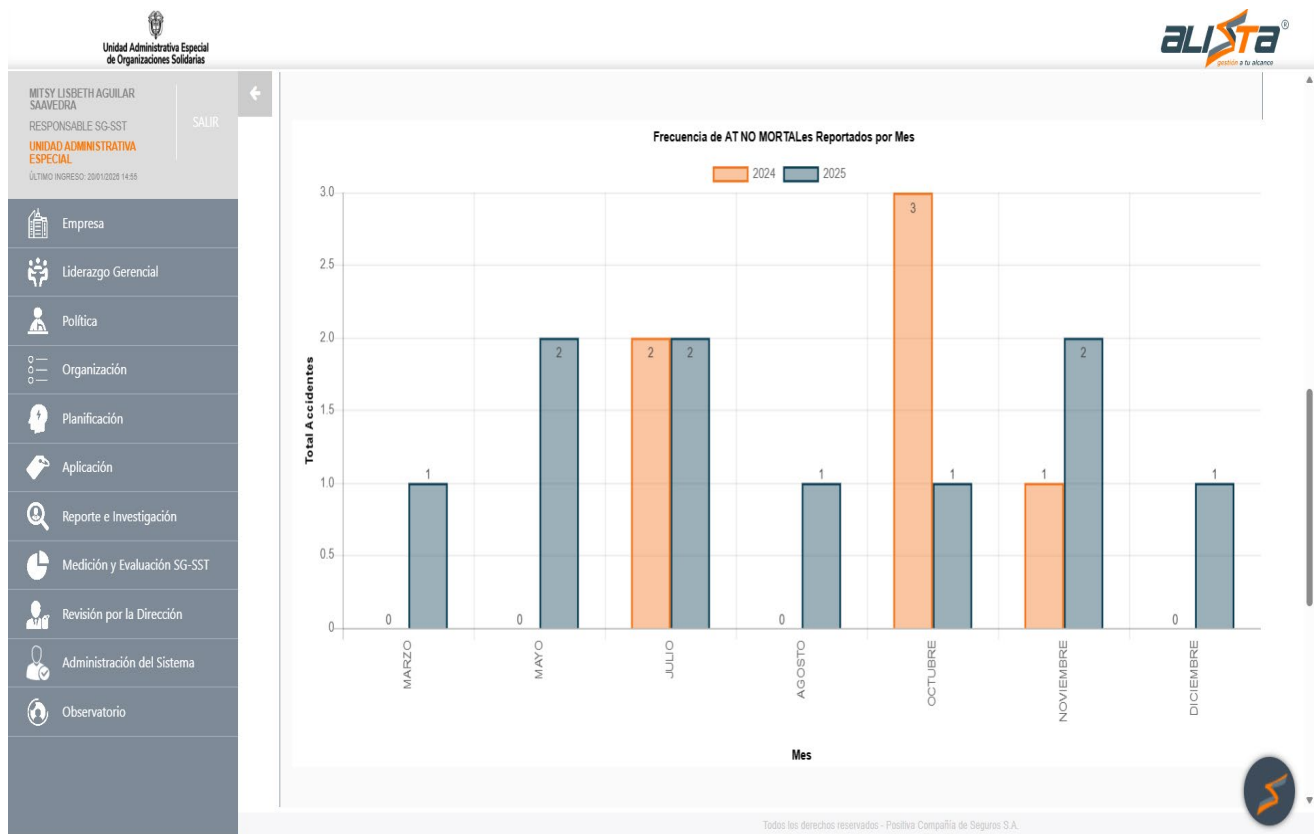
VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

25. ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTALIDAD VIGENCIA 2025

Teniendo en cuenta las condiciones propias del ambiente de trabajo durante la vigencia 2025, se presentan los reportes de accidentes de trabajo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, así:

25.1 ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS

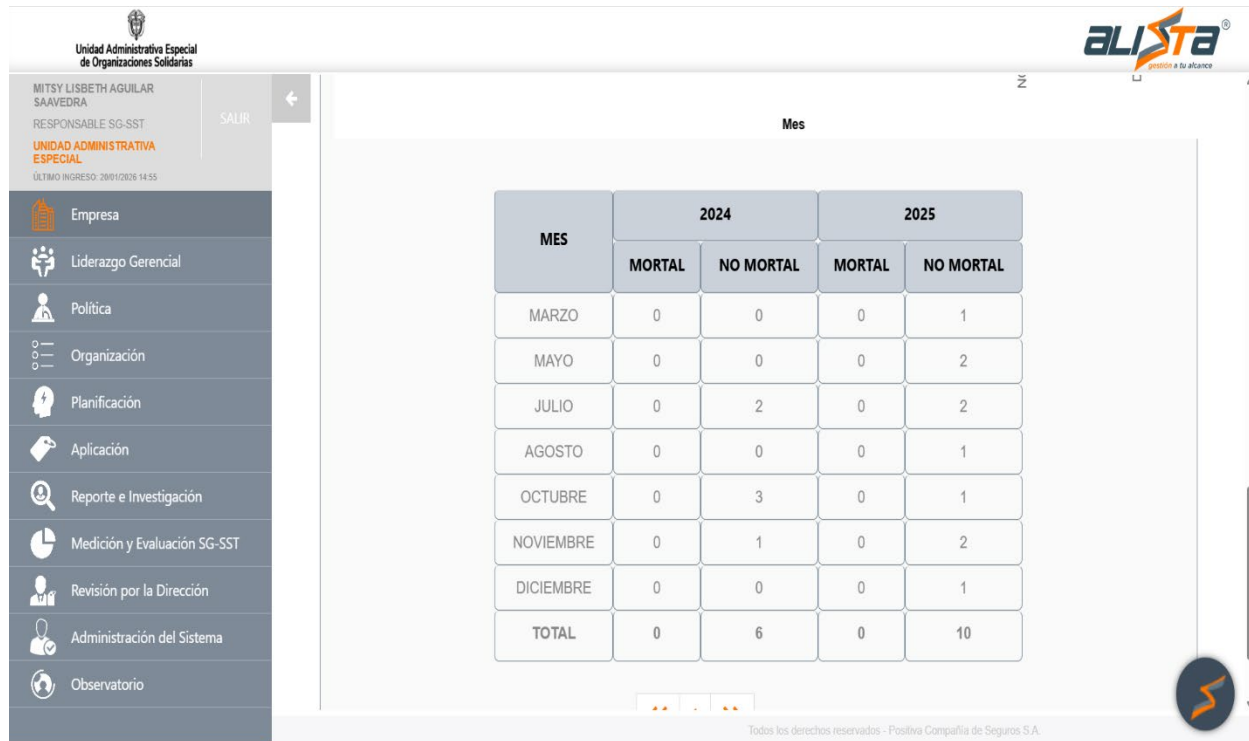
Durante la vigencia 2025, en la entidad se presentaron diez (10) accidentes de trabajo, cero (0) mortales cero (0) reportes de enfermedades laborales.





Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024



25.2 AUDITORIA INTERNA

En cumplimiento con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, el proceso de auditoría interna fue realizado por la Oficina de Control Interno. Para la vigencia 2026, las continuará ejecutando la Oficina de Control Interno y el COPASST.

25.3 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, revisara semestralmente la ejecución y desarrollo del plan con el fin de verificar y hacer seguimiento a las acciones de mejora identificadas en las autoevaluaciones adelantadas por la entidad y las observaciones emitidas por la ARL Positiva.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

25.4 RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento con el Decreto 1072 del 2015, la entidad, se compromete a disponer de los siguientes recursos:

- **Humanos.** Quienes se encargarán de la formulación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (La Dirección Nacional, Subdirección, Grupo de Gestión Humana, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, Comité de Convivencia Laboral y Brigada de Emergencias).
- **Financieros.** Estos se disponen de acuerdo con la Ley general de presupuesto y vigencia anual.
- **Técnicos.** Equipos de cómputo, video beam, micrófonos, sonido, cámara de video acorde a las necesidades de las actividades programadas.
- **Locativos.** Auditorio, salas de capacitación, sala de juntas, áreas comunes, sala de COPASST, sala amiga de la familia gestante y lactante



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

26. INDICADORES

El Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, se evaluó de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, a los siguientes indicadores:

26.1 INDICADOR DE PROCESO, ESTRUCTURA Y RESULTADOS DEL SG – SST -2025

INDICADOR GENERAL	DEFINICIÓN	FORMULA DEL INDICADOR		PERIODICIDAD	TIPO
Número de actividades ejecutadas del sistema de gestión durante el periodo	Medir la ejecución del Sistema de seguridad y salud en el trabajo, (programas) durante la vigencia	Actividades ejecutadas del cronograma de actividades (100) /	X100=100%	Anual, teniendo la contingencia decretada por la emergencia sanitaria las actividades se ejecutaron híbridamente (Virtual y Presencialmente)	Proceso
		Actividades Programadas cronograma de actividades (100)			
Presupuesto Financiero Ejecutado	Medir la ejecución del presupuesto anual del sistema	Presupuesto Ejecutado	100 =	Anual	\$ 25.000.000
		Presupuesto Programado			
Número de programas implementados	Medir la implementación de los programas del sistema de gestión	No. Total, de programas ejecutados (07)	X100 =100%	Anual, Se implementaron los programas de higiene industrial, medicina preventiva (programas de vigilancia epidemiológica y entornos laborales saludables y plan de emergencias)	Estructura
		No. Total, de programas implementados (07)			
Número de capacitaciones	Medir las capacitaciones ejecutadas del plan anual de capacitación	No. Total, de capacitaciones (presenciales y virtuales) ejecutadas (64)	X100 = 100%	Anual	Proceso
		No. Total, de capacitación programadas anualmente (40)			
	Cualificar el número de FUNCIONARIOS cubiertos por el	No. Total, de trabajadores asistentes		Anual	Resultado



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Cobertura del programa	sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	No. Total, de trabajadores vinculados a la empresa (64)	X 100 = 100%		
------------------------	--	---	-----------------	--	--





Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

26.2 INDICADOR ESTANDARES MINIMOS DEL SG – SST (RESOLUCION 0312 DE 2019) – 2025

INDICADOR GENERAL	DEFINICIÓN	FORMULA DEL INDICADOR	INTERPRETACIÓN	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	$(\text{Números de accidentes de trabajo que se presentaron en el año } (10) / (64) \text{ números de trabajadores en el mes}) * 100 =$	Por cada (64) trabajadores que laboraron en el año se presentaron 10 accidentes de trabajo	Anual
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	$(\text{Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes } (102) + (102) \text{ número de días cargados en el mes} / (64) \text{ Números de trabajadores en el mes}) * 100 = \%$	Por cada (64) trabajadores que laboraron en el año se perdieron 102 días de trabajo por accidentes de trabajo	Anual
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de Accidentes de trabajo mortales en el año	$(\text{Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año } (0) / (0) \text{ total, de accidentes que se presentaron en el año}) * 100 = 0$	En la vigencia 2025, se presentaron 0% de accidentes de trabajo mortales	Anual
Prevalencia de enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población Unidad Administrativa Especial en un periodo de tiempo	$(\text{Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo } 2025 (0) / \text{No. de trabajadores en el periodo}) * 100.000 = 0$	Por el 100% de los trabajadores existen 0 caso de enfermedad en el periodo	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo	$(\text{Número de nuevos casos de enfermedad laboral en el periodo } (0) / \text{promedio de trabajadores en el periodo}) * 100.000 = 0$	Por cada 100.000 trabajadores existen 0 x casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo	Anual



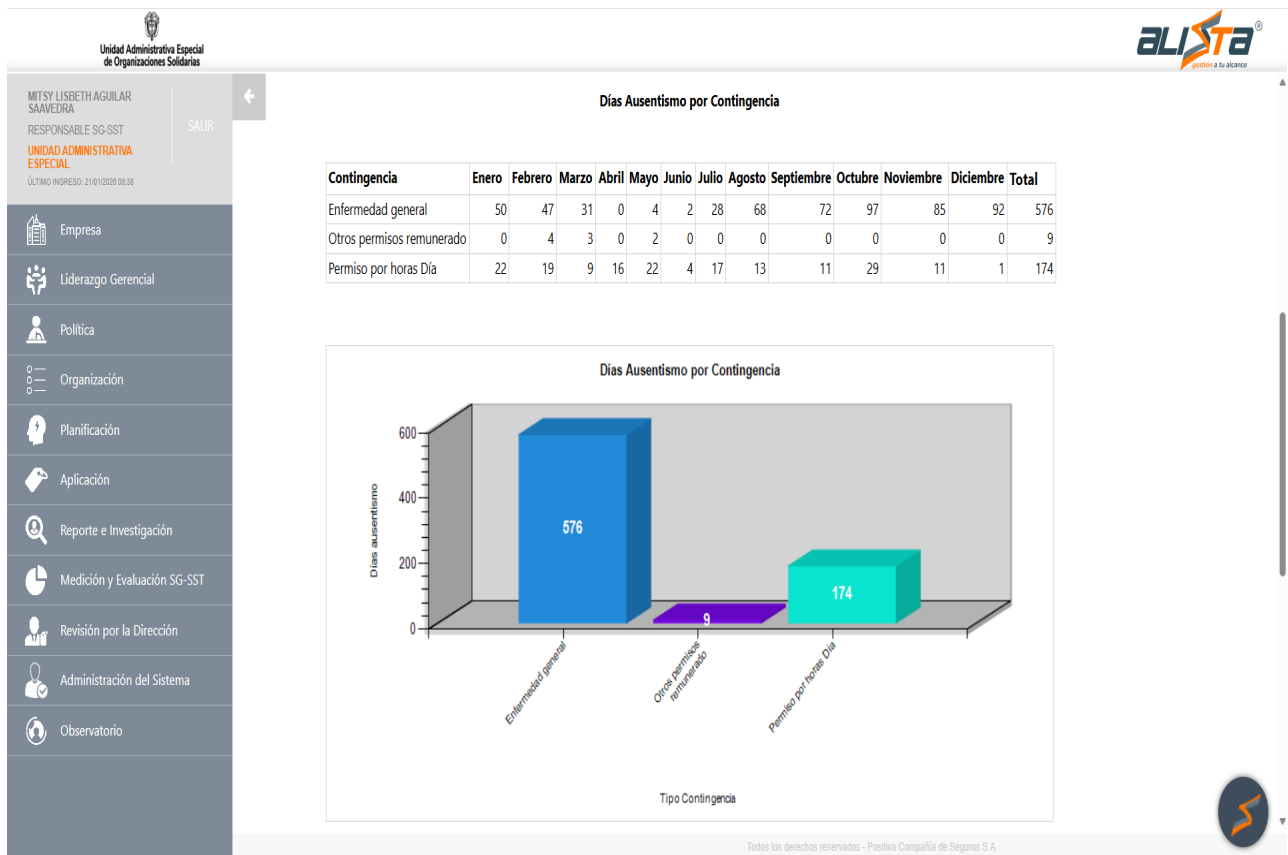
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

26.3 INDICADORES

De conformidad con la normatividad y los resultados del registro en la plataforma de Alista de Positiva ARL para gestión y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST- 2025, se presentan los siguientes indicadores para la vigencia:

Ausentismo por causa Médica





Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

INDICADOR GENERAL	DEFINICION	FORMULA DEL INDICADOR	INTERPRETACIÓN	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Ausentismo por causa médica	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / número de días de trabajo programados en el mes) *100	En el mes se perdió x% de días programados de trabajo por incapacidad	Mensual
Enero 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (50 / (31) número de días de trabajo programados en el mes) *100 = 1,61%	En el mes se perdió 1,61% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Febrero 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (47/ (28) número de días de trabajo programados en el mes) *100 = 1,67%	En el mes se perdió 1,67% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Marzo 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (31/ (31) número de días de trabajo programados en el mes) *100 = 1%	En el mes se perdió 1% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Abril 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (0/ (30) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 0%	En el mes se perdió 0% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Mayo 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (4/ (30) número de días de trabajo programados en el mes) *100 = 0,13%	En el mes se perdió 0,13% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Junio 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (2/ (30) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 0,06%	En el mes se perdió 0,06% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Julio 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (28/ (31) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 0,90%	En el mes se perdió 0,90% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Agosto 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (68/ (31) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 2,19%	En el mes se perdió 2,19% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Septiembre 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (72/ (30) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 2,4%	En el mes se perdió 2,4% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Octubre 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad medica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (97/ (31) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 3,12 %	En el mes se perdió 3,12 % de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Noviembre 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad medica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (85 / (30) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 2,83%	En el mes se perdió 2,83% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual
Diciembre 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo con incapacidad medica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes (92 / (31) número de días de trabajo programados en el mes) *100= 3,12%	En el mes se perdió 3,12% de días de trabajo por incapacidad sobre el total de días laborales del mes	Mensual



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Ausentismo por permisos personales

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

MITSY LISBETH AGUILAR SAAVEDRA
RESPONSABLE SG-SST
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
ÚLTIMO INGRESO: 21/01/2025 08:38

Empresa: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Año de gestión: 2025 Origen: -- Origen -- Sede: Principal

Departamento: BOGOTA D.C. Tipo de Reporte: Días Ausentismo por contingencia

MOSTRAR REPORTE

Días Ausentismo por Contingencia

Contingencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Enfermedad general	50	47	31	0	4	2	28	68	72	97	85	92
Otros permisos remunerado	0	4	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Permiso por horas Día	22	19	9	16	22	4	17	13	11	29	11	1

Todos los derechos reservados - Positiva Compañía de Seguros S.A.

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

MITSY LISBETH AGUILAR SAAVEDRA
RESPONSABLE SG-SST
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
ÚLTIMO INGRESO: 21/01/2025 08:38

Días Ausentismo por Contingencia

Contingencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Enfermedad general	50	47	31	0	4	2	28	68	72	97	85	92	576
Otros permisos remunerado	0	4	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	9
Permiso por horas Día	22	19	9	16	22	4	17	13	11	29	11	1	174

Días Ausentismo por Contingencia

Todos los derechos reservados - Positiva Compañía de Seguros S.A.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

INDICADOR GENERAL	DEFINICION	FORMULA DEL INDICADOR	INTERPRETACIÓN	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Ausentismo por horas del día	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales/ número de días trabajados programados en el mes) *100	En el mes se perdió x% de días programado de trabajo por permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Enero 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (22/31) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,70%	En el mes se perdió 0,70% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Febrero 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (23/28) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,82 %	En el mes se perdió 0,82 % de días programado de permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Marzo 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (12/31) número de días trabajados programados en el mes) *100=0,38%	En el mes se perdió 0,38% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Abril 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales [16/(30) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,53%	En el mes se perdió 0,53% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Mayo 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (24/(31) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,77%	En el mes se perdió 0,77% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Junio 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (4/30) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,13%	En el mes se perdió 0,13% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Julio 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (17/31) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,54%	En el mes se perdió 0,54% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Agosto 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (13/31) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,41%	En el mes se perdió 0,41% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Septiembre 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (11 /30) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,36%	En el mes se perdió 0,36% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Octubre 2025	Ausentismo es la no asistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (29/31) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,93%	En el mes se perdió 0,93% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Noviembre 2025	Ausentismo es la noasistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (11/30) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,36%	En el mes se perdió 0,36% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual
Diciembre 2025	Ausentismo es la noasistencia al trabajo por permisos personales	(Número de días de ausencia al trabajo por permisos personales (1/31) número de días trabajados programados en el mes) *100= 0,03%	En el mes se perdió 0,03% de días programado de trabajo permisos por horas del día y permisos personales	Mensual



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

27. PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

27.1 SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento del Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 2343 de 2007 y la priorización de riesgos y peligros derivados de las condiciones propias del ambiente de trabajo, fortalecerá el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la prevención del riesgo psicosocial y osteomuscular, identificados en el diagnóstico de condiciones de salud, emitido por la IPS CAFAM para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Actualización Profesiograma 2026, acorde a los riesgos asociados a cada cargo con la matriz de riesgos y peligros.
- Semana de la Salud
- Exámenes Médicos Periódicos con énfasis en Riesgo osteomuscular y Cardiovascular
- Exámenes Médicos Periódicos con énfasis en Audiometría y Optometría, (Conductores)
- Exámenes Médicos Periódicos con énfasis Psicométrico (Conductores)
- Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial vigencia 2026

De las cuales se establecieron los siguientes grupos de exposición similar:

- **Teletrabajadores:** Son los servidores públicos que se encuentran adelantando sus actividades laborales en casa bajo la modalidad de teletrabajo suplementario.
- **Trabajadores en casa:** Son todos los servidores públicos que se encontraban adelantando sus labores en oficina de lunes a viernes, dentro de este grupo poblacional se incluyen los funcionarios con comorbilidades como la diabetes, enfermedades respiratorias-EPOC, Sobrepeso, Cáncer, Enfermedad Renal Crónica.
- **Trabajadores en Retorno Gradual y Progresivo Alternancia (asisten a oficina y trabajan en casa):** Son los servidores públicos que se encuentran asistiendo en la Unidad de acuerdo con el aforo establecido en la Circular Interna 006 del 2020 y realizan trabajo en casa de acuerdo con la necesidad del servicio.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Categorías de la Población.

De conformidad con el Diagnóstico de Condiciones de Salud, emitido por CAFAM y los riesgos identificados en la matriz de riesgos y peligros se establecen las siguientes categorías de población en riesgo

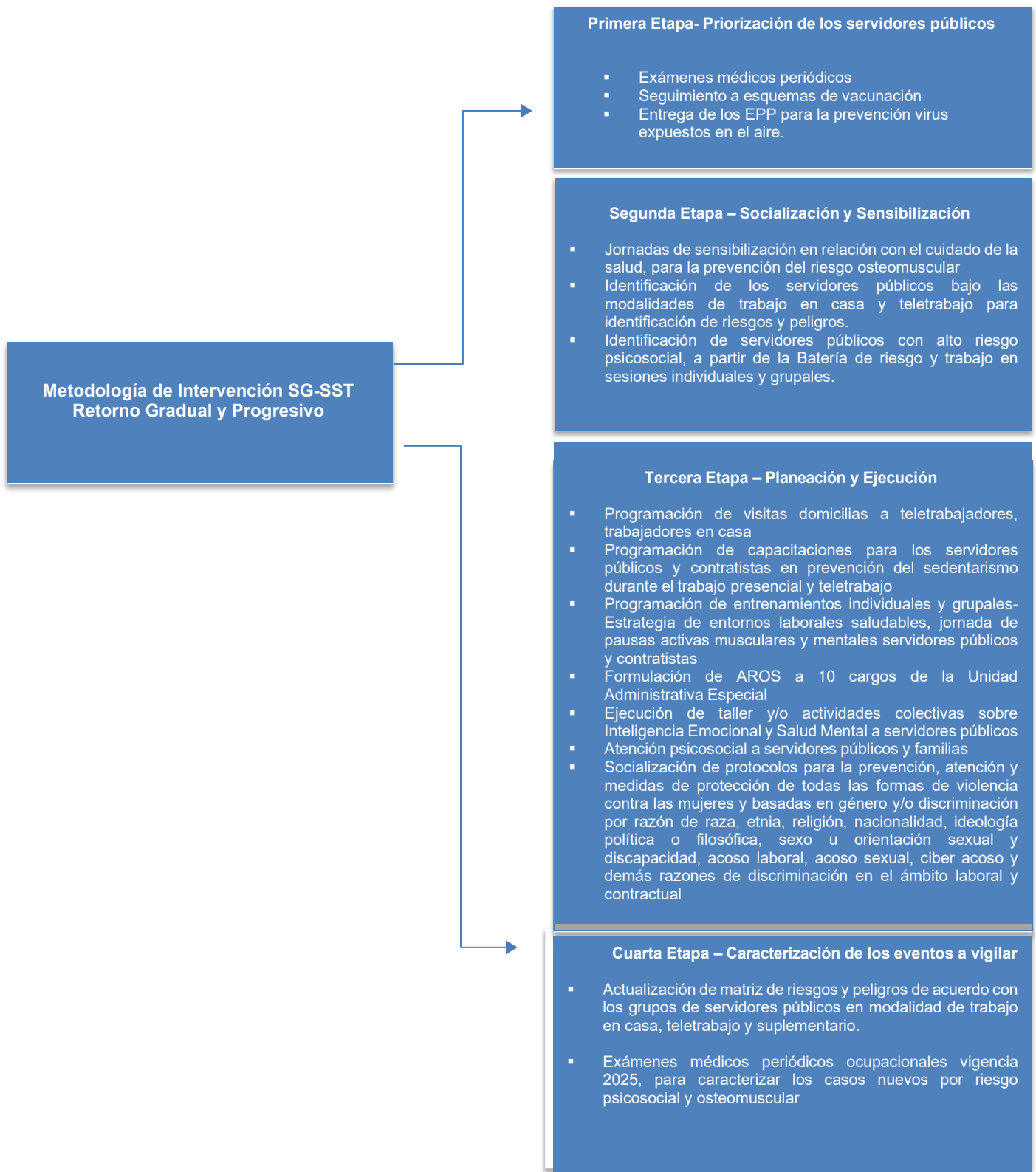
- Servidores públicos con riesgo psicosocial – sin patologías identificadas
- Servidores públicos con riesgo psicosocial – con patologías identificadas
- Servidores públicos con riesgo cardiovascular y osteomuscular

Y se establecen las siguientes fases de ejecución para los Sistemas de Vigilancia de Riesgo Psicosocial y Osteomuscular



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024





Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA RIESGO PSICOSOCIAL

ETAPA	OBJETIVO ESPECIFICO	META	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	POBLACION
Inicial- Identificación de casos posibles sin diagnóstico de ARL Y medicina laboral	Caracterizar los grupos de exposición similar a partir de las sesiones individuales y grupales realizadas para la prevención del riesgo psicosocial	Incluir en la etapa de prevención el 100% de la población diagnosticada con riesgo alto	<p>Aplicación de la batería de riesgo psicosocial para la vigencia 2026</p> <p>Socialización de los resultados a los servidores públicos</p> <ul style="list-style-type: none">Identificación de los casos con riesgo alto y muy alto para iniciar intervención a nivel individual de acuerdo con los grupos de exposición similar entre la población trabajadora.Conformación de grupos focales con hijos en edad escolar que requieran apoyo emocional y orientación familiar luego de los períodos de aislamiento preventivo.Formulación de ARO por grupos de exposición similar clasificados en riesgo alto o muy alto.Socialización del Protocolo de atención para casos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual y discapacidad, acoso laboral, acoso sexual, ciber acoso y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST-IPSCAFAM	Servidores Públicos diagnosticados con riesgo alto y muy alto



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

<p>Priorización de eventos a vigilar- prevención de aparición de nuevos casos</p>	<p>Implementar sesiones de trabajo individual, consejería y acompañamientos familiares para los casos identificados con estrés, trastornos de ansiedad.</p>	<p>Atender al 50% de la población diagnosticada por medio delSVE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sensibilizar y socializar la Estrategia de Entornos Laborales Saludables en alianza estratégica con ARL Positiva. ▪ Realizar sesiones grupales enfocadas en el descanso, aprovechamiento del tiempo libre ▪ Prestar asistencia psicológica remota o presencial y desarrollar acciones de promoción de la salud mental y la prevención del ciber acoso. 	<p>Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST</p>	<p>Todos los Servidores Públicos</p>
<p>Aplicación de la Batería de Riesgo de Psicosocial para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (Intralaboral y Extralaboral), para la vigencia 2026</p>	<p>Aplicar el Instrumento de la Batería de Riesgo Psicosocial en trabajadores con cargos de jefatura, profesionales, especializados, asistentes administrativos, técnicos y auxiliares.</p>	<p>Atender al 100 % de la población, identificando datos sociodemográficos y ocupacionales de los trabajadores, a través de la implementación de medidas de intervención de factores psicosociales, promoción y prevención y seguimiento anual.</p>	<p>Aplicación de la batería de riesgo psicosocial para la vigencia 2026</p> <p>Socialización de los resultados a los servidores públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación de los casos con riesgo alto y muy alto para iniciar intervención a nivel individual de acuerdo con los grupos de exposición similar entre la población trabajadora. ▪ Conformación de grupos focales con hijos en edad escolar que requieran apoyo emocional y orientación familiar luego de los períodos de aislamiento preventivo. ▪ Formulación de ARO por grupos de exposición similar clasificados en riesgo alto o muy alto. ▪ Socialización del Protocolo de atención para casos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual y discapacidad, acoso laboral, acoso sexual, ciber acoso y demás razones de 	<p>Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST- IPS CAFAM</p>	<p>Todos los Servidores Públicos</p>



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

			discriminación en el ámbito laboral y contractual.		
Resultados identificados en el Informe de la Bateria de Riesgo Psicosocial, vigencia 2026	Implementar y ejecutar campañas y acciones de promoción, prevención e intervención, a través de técnicas y estrategias de fortalecimiento, afrontamiento y mejoramiento para el manejo de casos asociados a posibles síntomas de estrés (fisiológicos, comportamentales, intelectuales y psicoemocionales), como factor de riesgo psicosocial.	Atender al 100% de la población identificada con riesgo alto y muy alto a través del SVE, las acciones de mejoramiento y correctivas para controlar los factores de riesgo psicosociales	Ejecución de Taller y/o actividades colectivas sobre Inteligencia Emocional y Salud Mental, a través de técnicas: Generales, Cognitivas, Fisiológicas y Conductuales así: <ul style="list-style-type: none">▪ Taller Inteligencia Emocional (Empatía, respeto, habilidades), directivos, jefe inmediato y colaboradores▪ Taller Habilidades Blandas (Comunicación asertiva, efectiva), directivos, jefe inmediato y colaboradores▪ Taller Trabajo en equipo (Cohesión de Grupo y apoyo, comunicación), directivos, jefe inmediato y colaboradores▪ Taller Liderazgo (Estilos de Liderazgo, comunicación), directivos, jefe inmediato y colaboradores▪ Taller respira, renueva y resignifica (Autocuidado, ansiedad, estrés) directivos, jefe inmediato y colaboradores▪ Taller Prevención Trastorno Mental (Depresión – Ansiedad) directivos, jefe inmediato y colaboradores	Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST CAFAM	Servidores Públicos diagnosticados con riesgo alto y muy alto



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA					
RIESGO OSTEOMUSCULAR					
ETAPA	OBJETIVO ESPECIFICO	META	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	POBLACIÓN
Inicial- Identificación de casos posibles sin diagnóstico de ARL Y medicina laboral	Identificar y Prevenir la aparición de nuevos casos de enfermedades osteomusculares, extremidades superiores e inferiores en los servidores públicos de la Unidad.	Incluir al 15% de los servidores públicos en el PVE para la vigencia 2026	<ul style="list-style-type: none">Realizar seguimiento a los servidores públicos, por medio de las EPS y medicina laboral con el fin de escalar los posibles casos a la ARL Positiva.Fomentar la práctica deportiva en los Servidores Públicos de acuerdo con la Estrategia de Entornos Laborales Saludables.	Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST	Todos los Servidores Públicos
Priorización de eventos a vigilar - prevención de aparición de nuevos casos	Prevenir la aparición de nuevos casos de enfermedades osteomusculares en los Servidores Públicos de la Unidad.	Incluir al 15% de los servidores públicos en el PVE para la vigencia 2026	<ul style="list-style-type: none">Iniciar el proceso de valoración de los casos diagnosticados por riesgo osteomuscular por medicina laboral por medio de las EPS de las que se encuentren los afiliados los funcionarios públicos.Remitir los casos nuevos identificados a la ARL positiva para el respectivo seguimiento o plan de trabajo individualImplementar jornadas de implementación saludable	Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST	Los Servidores Públicos diagnosticados con riesgo osteomuscular, en el diagnóstico de condiciones de salud



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

Campañas de promoción de la Salud y prevención de desórdenes musculoesqueléticos (DME), en el PVE	Implementar y ejecutar acciones de mejoramiento y fortalecimiento para prevenir y reducir la aparición de nuevos casos de enfermedades osteomusculares en los Servidores Públicos de la Unidad	Incluir el 100% de la población, en el PVE, para la vigencia 2026	<ul style="list-style-type: none">Implementar jornadas de pausas activas físicas y muscularesConformación y acondicionamiento de la zona de bienestar integral solidario – ubicado en el sexto piso, jornada de pausas activas físicas y musculares	Grupo de Gestión Humana, Profesional Especializado SST	Todos los Servidores Públicos
---	--	---	--	--	-------------------------------



**Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias**

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

ANEXO No. 1

**PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG – SST
– 2026**

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL**



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

28. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACION: 899999050 - 8

NOMBRE DE LA EMPRESA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Ciudad BOGOTA **Departamento**

CUNDINAMARCA Dirección CARRERA 10 No.15-22

Teléfono: 601+3275252 **Sucursales**

o Agencias Si () No (X)

NOMBRE DE LA A. R. L.: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Clase o tipo de Riesgo asignado por la A. R. L.: I

Código de la Actividad Económica 1841501

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1º. La *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias*, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTICULO 3º. La *Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias*, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:





Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

PARAGRAFO 1°. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:

Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todas las labores desempeñadas, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

PARAGRAFO 2°. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:

Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, de confort o accidente.

ARTICULO 4°. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

RIESGO	CONDUCTA ASOCIADA	RIESGO	VARIABLE ASOCIADA
RIESGOS BIOLÓGICOS	Virus - variantes Coronavirus Infecciones Respiratorias Hongos Bacterias	Riesgos Químicos	Polvos Inorgánicos Productos de Aseo Humos
RIESGOS FÍSICOS	Iluminación Radiaciones no Ionizantes	Riesgos Mecánicos	Equipos Herramientas
RIESGOS BIOMECÁNICOS	Posturas prolongadas Sobre esfuerzos Fatiga Ubicación inadecuada del puesto de trabajo Movimientos repetitivos	Riesgos Psicosociales	Exceso de responsabilidades Trabajo bajo presión Monotonía y rutina Problemas laborales Excesos en el horario laboral
RIESGOS LOCATIVOS	Pisos Almacenamiento Orden y limpieza	Riesgos Eléctricos	Puestas a tierra Cableado disperso Instalaciones recargadas
RIESGOS NATURALES	Tormentas eléctricas Terremotos	Riesgos De Tránsito	Incendio y/o explosión
RIESGOS PÚBLICOS	Robo Delincuencia Asonada	Otros Riesgos	Colisiones Volcamientos Atropellamientos



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente o en enfermedad laboral, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y sus servidores públicos darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6°. La Unidad Administrativa Especial de *Organizaciones Solidarias*, ha implementado un proceso de inducción para los servidores públicos a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Original Firmado

YENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Directora Nacional - Representante Legal



**Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias**

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

ANEXO No. 2

**PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO – SG – SST – 2026**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
(Archivo Digital)**



**Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias**

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

ANEXO No. 3

**PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO – SG – SST – 2026**

**MATRIZ LEGAL
(Archivo Digital)**



**Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias**

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

ANEXO No. 4

**PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO – SG – SST – 2026**

**MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS
(Archivo Digital)**



**Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias**

VERSIÓN 13 - CÓDIGO FO-GDO-17 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

ANEXO No. 5

**PLAN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO – SG – SST – 2026**

**PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN
(Archivo Digital)**



Unidad Solidaria



WWW.UNIDADSolidaria.GOV.CO